



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| Auto       | Sustanciación                             |
|------------|---|
| Radicado   | 05001-31-03-010-2021-00193-00             |
| Proceso    | EJECUTIVO (con acción real y personal)    |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A.                          |
| Demandado  | MARISELA DEL CARMEN COSSIO JARAMILLO      |
| Asunto     | Ordena envío expediente a SuperSociedades |

Ha llegado noticia de que los dos demandados MARISELA DEL CARMEN COSSIO JARAMILLO y POLITÉCNICO CIANDCO S.A.S se encuentran inmersos en proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, en los términos de la ley 1116 de 2006, procesos admitidos por autos nros. 610-001466 y 610-001470, ambos del 30 de junio de este año. Por lo anterior, el Juzgado dispone:

1.- Conforme a los arts. 20 y 50 de la ley 1116 de 2006 **se dispone el envío del expediente por medios digitales a dicha entidad**, para lo de su competencia.

2.- Teniendo en cuenta que todos los bienes embargados son sujetos a registro, por lo cual no tiene aplicación el art. 4º del Dto. 772 de 2020, según lo que solicita el apoderado de los demandados en los trámites de reorganización.

3.- En cuanto a los bienes embargados en este plenario, se dispone oficiar al registrador de II.PP. Zona Norte, para que las ponga a disposición del Juez del concurso.

4.- Finalmente, y por sustracción de materia, no se hace necesaria la resolución del recurso de reposición propuesto por la parte actora frente al mandamiento de pago, pues de conformidad con el artículo 20 de esa normativa ***“no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor”*** (negrillas del Despacho).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JONATAN RUIZ TOBÓN**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JONATAN RUIZ TOBON  
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO  
CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f69f01dbdbb7c27cf1731c9816a088798521869fcc51a204df609146609b8d2c**

Documento generado en 28/07/2021 03:34:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**